ACTA N° 104-2021 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes treinta de agosto del dos mil veintiuno, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez(virtual) - **Vicepresidenta,** Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Candy Dahianna Chavarría Cordero(virtual), Pablo Josué Acosta Bonilla, Yuliana Vargas Barrantes(virtual), Yamil Vinicio Dobles Díaz(virtual), Douglas Arce Solís.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez(virtual), Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría(virtual), Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, José Florencio Venegas Álvarez, Yuliana María Mayorga Chavarría(virtual), Rebeca Salas Aguilar, German Ricardo Álvarez González(virtual) Jossette Dilana Montoya Robles(virtual).

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria, Estefanía Castrillo Mora, Asistente a.i. de Secretaría.

ORDEN DEL DIA

I- Juramentación Comité de Caminos
II- Lectura y aprobación del acta anterior
III- Lectura de correspondencia
IV- Asuntos de Trámite Urgente
V- Dictámenes de Comisión
VI- Informes de Asesoría
VII- Mociones del señor Alcalde
VIII- Asuntos varios

APROBADA por unanimidad.

ARTÍCULO I

Juramentación del Comité de Caminos

1- El Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente municipal procede a juramentar a los siguientes miembros del Comité de Caminos de Santa Lucía.

COMITÉ DE CAMINOS SANTA LUCIA

CARGO	***NOMBRE***	***CEDULA***	***TLEFONO***
Presidente	José Arturo Arguedas	602780498	8822-6165
Vicepresidente	Kattia Aguilar Quesada	602590381	8670-16-36
Secretario	Ruth González Ortega	603510937	8540-0914
Tesorera	Mario Berrocal Espinoza	604310852	8500-9130
Vocal 1	Mario Emmanuel Gómez	600830690	8946-8603
Vocal 2	Yorlenny Garita Berrocal	602120322	8465-1262
Fiscal	Margarita Ortega	501820824	8301-7467

Quienes quedan debidamente juramentados.

ARTÍCULO II

Lectura y aprobación del acta anterior

1- Se conoce texto del Acta número Ciento tres correspondiente a la sesión ordinaria del lunes veintitrés de agosto del dos mil veintiuno.

Se somete a discusión y no se presentan observaciones.

Una vez sometida a votación el Acta número Ciento tres de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO III
Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota CCDRE-GA-2021-134 de fecha 24 de agosto de 2021, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Lidia Mayela Araya Sánchez, secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Reciban un cordial saludo y a la vez deseándole los mejores éxitos en su gestión.

Para conocimiento y fines consiguientes, se transcribe acuerdo de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza, según lo indicado en el artículo 4, inciso 4.4 de sesión ordinaria JD 09/2021 efectuada el día 09 de agosto de 2021, que indica textualmente:

"Sra. Margott León Vásquez, Secretaria Concejo Municipal de Esparza: Remite oficio SM-0570-2021 de fecha 04 de agosto de 2021 sobre acuerdo del Dictamen de la Comisión de Enlace y Apoyo al CCDRE. **Se da por recibido el informe y se acuerda notificar al Concejo Municipal de Esparza que este Comité, no tiene fecha para realizar modificaciones presupuestarias, las mismas se realizan conforme las necesidades de la operación del Comité**." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Sr. Presidente Municipal: a mí me deja siempre un sin sabor porque ellos tienen publicado en la Gaceta que ellos hacen 6 modificaciones al año, un comité debería tener un cronograma, el no tener fechas y no tenerle establecido a los administrados un cronograma donde le digan en tales fechas hay una modificación y usted tiene que presentarla, deja en indefensión a los administrados y me parece que al final no hay un orden presupuestario, entonces para que tener 6 modificaciones sí puede ser que no las hagan, bueno si no se requieren pues no se hacen. No sé compañeros si lo damos por recibido o si le contestamos.

Bueno le podemos contestar si les parece que se da por recibido el acuerdo, sin embargo para este concejo no es de recibo que si tiene la posibilidad de tener 6 modificaciones por un orden de seguridad jurídica y financiera a los administrados, ellos deben emitir un cronograma al inicio del año donde le digan a todas las asociaciones y a todos los grupos que ellos les dan presupuesto cuáles son las fechas para la solicitud de las modificaciones, porque eso está ahí cómo a la libre, que si quieren o no quieren, si alguien presenta no se la resuelven tampoco, entonces me parece que hay un tema de inseguridad jurídica y financiera en el comité.

SE ACUERDA: Dar por recibido el acuerdo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza; sin embargo, para este Concejo Municipal no es de recibo que si tiene la posibilidad de tener seis modificaciones por un orden de seguridad jurídica y financiera a los administrados, el Comité Cantonal debe emitir un cronograma al inicio del año donde les informe a todas las asociaciones y a todos los grupos deportivos que reciben presupuesto del Comité, cuáles son las fechas para la solicitud de las modificaciones. Remitir copia a la Comisión de Enlace y Apoyo al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Regidor suplente Yamil Dobles Díaz: Don Fernando es muy simple no hay cronograma de esa situación, porque el Comité Cantonal de Deportes nunca las ha hecho, así de fácil, así de mal está trabajando el comité cantonal de deportes por varios periodos y eso simplemente es un retroceso para las asociaciones que lo han venido haciendo muy bien. Entonces abogo para que se mande esa respuesta con esa molestia que más bien debería de existir ese cronograma y lo más importante de realizarlo.

2- Se conoce nota de fecha 24 de agosto de 2021, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Luis Gerardo Álvarez Ramírez, cédula N° 6 0153 0865; texto que se transcribe a continuación:

"**Propuesta para la segregación de ocho lotes**

El suscrito **LUIS GERARDO ALVAREZ RAMIREZ**, casado una vez, abogado y notario público, vecino de la Riviera de Esparza- Puntarenas, cien metros norte de la entrada de los semáforos, cedula número 6-153-865, en mi carácter de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **INVERSIONES LE LE DE CERRILLOS SOCIEDAD ANONIMA**, cedula jurídica 3-101-246371, respetuosamente manifiesto:

Mi representada es propietaria del inmueble del partido de Puntarenas folio real matrícula 10162-000, cita en el distrito y cantón segundo de la provincia de Puntarenas, concretamente frente al Salón Comunal e iglesia, alrededor de la Escuela.

De conformidad con la legislación que rige la materia en segregaciones a partir de setiembre del año 2020, pretendo a futuro segregar un máximo de ocho lotes con frente a calle publica de dicho inmueble.

Para lo anterior propongo traspasar a la Municipalidad un lote contiguo a la Escuela, concretamente costado norte de la misma, con un frente a carretera de treinta metros lineales y un fondo que promedia los cuarenta metros lineales, de lo cual adjunto un croquis que se aproxima bastante a la eventual segregación.

Quiero indicar que dicha finca contaba con frente a carretera de cerca de setecientos metros lineales y mi representada en procura de un mayor embellecimiento de la zona, ha corrido la cerca hacia dentro de la propiedad para que se disponga de un derecho de vía de catorce metros de ancho de cerca a cerca, aportando mi representada los metros de ancho y lineales necesarios para obtener dicho derecho de vía sin tener que solicitárselo a los vecinos de enfrente su aporte proporcional, tomando en cuenta que el deber de mi representada seria limitado a siete metros del centro de la vía, pero como lo indico nos corrimos a catorce metros aportando lo necesario para ello nosotros, en algunos casos tres o cuatro metros de ancho por toda la longitud de frente.

De aceptarse mi propuesta y una vez que se tenga el acuerdo firme, solicito se haga el levantamiento topográfico del lote a segregar y traspasar por parte de su departamento correspondiente.

Esta propuesta ya me fue resuelta no siendo aceptada en su momento, ahora quiero indicar que de los diez lotes segregados en años anteriores, las dos primeras segregaciones se trató de segregaciones de lotes para adjudicar en cabeza propia en pago del derecho localizados en ese caso por los copropietarios Montero Corrales y Sibaja Carmona y la última segregación se trata de una donación.

De acuerdo a la legislación anterior el ente municipal debía comunicarme de la aplicación de la ley al momento de efectuar la quinta segregación, lo cual nunca se efectuó por parte de la Municipalidad, que en todo caso nunca aplico la legislación en general en este aspecto.

Tomando en cuenta que la omisión fue de ustedes, que hay tres segregaciones que no le traen ningún beneficio económico a mi representada solicito se me exima del aporte del diez por ciento en área en cinco de los restantes siete lotes segregados, aplicándoseme el diez por ciento para los dos restantes, en ese caso los más pequeños o de menor área, permitiéndose segregar seis lotes más en los cuales se me aplicara el diez por ciento y mantener así mi propuesta original con el área y lugar indicado.

Aporto nuevamente croquis del lote que se ofrece y estudio registral de las segregaciones en las cuales fueron en pago de su derecho de los copropietarios en los cuales se evidencia dicho modo de adquisición al no indicar causa adquisitiva, en esos casos el Registro lo omite y de la última donación aun no tengo su correspondiente inscripción.

Me parece bien que con la entrada en vigencia del nuevo reglamento del INVU, el ente municipal entre a aplicarlo mas no comparto que me quieran aplicar solamente a mi o mi representada las normas anteriores, ya derogadas, las cuales no observo yo que el ente municipal haya aplicado a otras personas físicas o jurídicas." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Trasladar la nota del señor Luis Gerardo Álvarez Ramírez, a la Administración para que estudie el documento desde el punto de vista técnico y legal, y que emita un informe a este Concejo Municipal. Trasladar a la Comisión de Obras Públicas donde se está viendo el tema y con copia al Concejo Distrito de San Juan Grande. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce nota SCM.LC 07-68-2021 de fecha 18 de agosto de 2021, dirigida a la Secretaría del Concejo Municipal de Esparza, por la señora Rebeca Chaves Duarte, secretaria del Concejo Municipal de Nandayure; texto que se transcribe a continuación:

"Para su conocimiento y trámite correspondiente me permito transcribirle el inciso 11) del, Articulo IV, Sesión Ordinaria N° 68 celebrada el 17 de agosto de 2021.

11- Oficio SM-0615-2021 de fecha 3 de agosto de 2021 enviada por la señora Margoth León Vásquez, Secretaria del Concejo Municipal de Esparza, mediante el que transcribe acuerdo tomado por dicho Concejo Municipal en el acta N°96-2021 de la sesión ordinaria efectuada el 27 de julio de 2021, artículo III, inciso 1, en el cual acuerdan felicitar a los hermanos cantones de Guanacaste por la conmemoración de los 197 años de la incorporación del Partido de Nicoya a Costa Rica. Considerando el gesto del Concejo Municipal de Esparza, este Concejo acuerda: Enviar un sincero agradecimiento al Concejo Municipal de Esparza por la felicitación enviada. Comuníquese. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Delia Lobo Salazar, Juan Miguel Alvarado Alvarado, Josefa Rodríguez Jiménez y Dunia Díaz Fernández y la regidora suplente en ejercicio Vivian Mora Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION" **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Se da por recibido el acuerdo del Concejo Municipal de Nandayure y se archiva.

4- Se conoce nota SCMU 0107 – 2021 – 005 – 08 de fecha 20 de agosto de 2021, dirigida a Diputados de la Asamblea Legislativa y a las Municipalidades del país, por la señora Liseth Vega López, secretaria del Concejo Municipal de Upala; texto que se transcribe a continuación:

"Les transcribo el artículo 2), que corresponde al capítulo V, según Acta No. 0107 – 2021 (2020 – 2024), de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el martes diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, el cual contiene lo siguiente:

ACUERDO #00769

El Concejo Municipal por unanimidad acuerda en firme aprobar la moción presentada por la totalidad de los regidores (as) del Honorable Concejo Municipal, brindado el apoyo a los estudiantes de las universidades del cantón de Upala y Guatuso. Se remite la presente moción a la Asamblea Legislativa, solicitando el apoyo a los (as) señores (as) diputados (as) del Poder Legislativo. Comuníquese.

MOCIÓN PARA QUE SE SOLICITE A LOS Y LAS DIPUTADAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DAR TRÁMITE URGENTE A LOS PROYECTOS DE LEY 21.344 Y 22.541 PARA AGILIZAR EL BENEFICIO DE BECAS POTS-SECUNDARIA PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL CANTÓN DE UPALA Y GUATUSO.

Los y las regidoras del Concejo Municipal de Upala, de forma unánime y con fundamento en los artículos 27. b del código municipal y 78 párrafo tercero de la constitución política, por este medio mocionamos para solicitar a los y las diputadas de la Asamblea legislativa que se de prioridad al beneficio de becas pots-secundaria para estudiantes universitarios del cantón de UPALA Y GUATUSO de acuerdo a las siguientes consideraciones.

1. Que el gobierno central decidió cerrar el Fondo Nacional de Becas que beneficiaba a al menos 4000 estudiantes, de los cuales al menos 95 son estudiantes de la zona de Upala y Guatuso.

2. Que las competencias y funciones para el otorgamiento de esas becas recayeron en el Ministerio de Educación Pública (MEP), institución que desde hace mas de 8 meses tiene sin otorgar ese beneficio a los becados.

3. Que el MEP ha justificado ese incumplimiento alegando insuficiencia presupuestaria y ha trasladado esa responsabilidad a la Asamblea Legislativa.

4. Que la Asamblea Legislativa se encuentra pendiente de aprobar los presupuestos extraordinarios necesarios para dotar de contenido ese fondo de becas.
5. Que la Constitución Política y la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen el derecho a la educación como un derecho humano y fundamental. En esos términos el artículo 78 párrafo tercero de la carta magna indica que "El Estado facilitará el acceso tecnológico a todos los niveles de la educación, así como la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos pecuniarios. La adjudicación de las becas y los auxilios estará a cargo del Ministerio del ramo, por medio del organismo que determine la ley". Por su parte el tratado internacional citado, en su artículo 26 indica que "Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos…".
6. Que tanto la Sala Constitucional como la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el ámbito de sus respectivas competencias, han indicado que el Estado no puede justificar la falta de protección, tutela y garantía de los derechos humanos y fundamentales en alegaciones de insuficiencia presupuestaria.
7. Que evidentemente, el Estado, por omisiones de los poderes ejecutivo y legislativo, han puesto en riesgo los procesos educativos de los y las estudiantes que dependen de las becas estatales, situación que adquiere especial gravedad en el caso de estudiantes de los cantones de Upala y Guatuso, dadas las condiciones de vulnerabilidad económica y climática a la que se encuentran sometidos por lo que la violación a su derecho a la Educación tiene un mayor impacto.
POR TANTO: El Concejo Municipal de Upala ACUERDA: 1) SOLICITAR A LOS Y LAS DIPUTADAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DAR TRÁMITE URGENTISIMO A LOS PROYECTOS DE LEY 21.344 Y 22.541 PARA AGILIZAR EL BENEFICIO DE BECAS POTSSECUNDARIA PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL CANTÓN DE UPALA Y GUATUSO; 2) SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO EN LA COMPOSICIÓN DE LA CARTERA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE VUELVAN A PRODUCIR LAS OMISIONES QUE PONGAN EN RIESGO EL PROCESO EDUCATIVO DE LOS ESTUDIANTES DE UPALA Y GUATUSO. 3) REMITIR ESTE ACUERDO A TODOS LOS CONCEJOS MUNICIPALES DEL PAÍS PARA SOLICITAR SU VOTO DE APOYO Y SU RESPECTIVA COMUNICACIÓN AL PODER EJECUTIVO Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
El señor Presidente Municipal sugiere dar un voto de apoyo, enviar a la Asamblea Legislativa y comunicarle a la Municipalidad de Upala.
También quisiera que se traslade a la Comisión de Becas, porque se podría pedir que a un cantón como Esparza y a los cantones fuera del valle central se les haga un proyecto de ley que les aplique algo parecido, que los estudiantes que tenían beca de FONABE y que ingresan a la universidad pública se les dé. Hay un proyecto de presupuesto extraordinario de la República que fue aprobado en estos días, habría que ver si ahí venían esos recursos y ya eso quedó subsanado. Lo que sugiero es que lo trasladamos a la comisión de becas para que la comisión haga el estudio y que ellos luego de investigar el asunto consideran presentan una moción a este pleno podemos verlo y que tomemos un acuerdo en ese sentido. Entonces se lo trasladamos a la comisión de becas para que ellos le den el estudio respectivo.
SE ACUERDA:
1. Brindar un voto de apoyo al **ACUERDO #00769** del Concejo Municipal de Upala y se remite a la Asamblea Legislativa, con copia al Concejo Municipalidad de Upala
2. Trasladar este asunto a la Comisión de Becas para su estudio y posterior dictamen.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO IV
Asuntos de Trámite urgente

1- El síndico Cornelio Benavides Céspedes, en su condición de presidente de la Asociación de Vecinos de Salinas, da a conocer nota de fecha 30 de agosto de 2021, suscrita por su persona, que dice:

"Quien suscribe, Cornelio Benavides Céspedes, cédula de identidad 6-0089-0819, en mi condición de Presidente de la Asociación de Vecinos de Salinas, y en relación al acuerdo tomado por el Concejo Municipal acta N°90-2021 sesión ordinaria efectuada el Lunes 28 de Junio 2021, artículo III, inciso 2, me permito aportar acta de asamblea que me otorga poder especialísimo para donar el inmueble 6-103323-000 a favor de la Municipalidad de Esparza.

En razón de lo anterior solicito a este Honorable Concejo Municipal aceptar la donación del inmueble y continuar con el trámite correspondiente." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Regidor suplente Douglas Arce Solís: muy complacido con el trámite y lo que solicito es que nos copie a la asociación de desarrollo por favor del acuerdo que se vaya a tomar, lo de la nota de la licenciada y de la nota que trajo don Cornelio también.

El señor Presidente Municipal procede a someter a votación la dispensa de trámite de comisión.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

Seguidamente somete a votación la propuesta de acuerdo de la asesora legal de la Municipalidad de la siguiente:

Conocido por parte del Concejo Municipal acta protocolizada donde consta poder especialísimo otorgada por la Asamblea de la Asociación de Vecinos Organizados de Salinas, Caldera, Esparza, finca 6-103323-000 completando así los demás requisitos que constan en el expediente administrativo para la Donación del inmueble 6-103323-000:

Personería Jurídica de la Asociación de Vecinos Organizados de Salinas, Caldera Plano P-140454-1993

Certificación Literal de la finca 6-103323-000

Avalúo administrativo AVM-014-2021

Criterio de la Gestión Vial que manifieste que las afectaciones existentes del inmueble no afectan o limitan el interés público del terreno.

Este Concejo Municipal procede acordar:

Primero: Aceptar la donación del inmueble que se describe a continuación Matrícula: 6-103323-000, Situado en Distrito: Caldera, cantón Esparza, Provincia: Puntarenas propiedad de la Asociación de Vecinos Organizados de Salinas, cédula jurídica 3-002-143794, Linderos Norte y oeste: Calle, sur lote 29 y este: lote 74, con los gravámenes y anotaciones existentes.

Segundo: Autorizar al Alcalde Municipal o quién ejerza el puesto a recibir en donación el inmueble 6-103323-000.

Tercero: Autorizar al Alcalde Municipal o quién ejerza el puesto a firmar la escritura pública de donación del inmueble y cualquier otro documento adicional hasta lograr la debida inscripción. Remitir copia al Concejo Distrito de Caldera, a la Asociación de Vecinos Organizados de Salinas y a la Asociación de Desarrollo de Mata Limón.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO V
Dictámenes de Comisión

1- Se conoce dictamen presentado por la Comisión Especial de Becas, firmado por los miembros de la comisión: Regidor suplente Pablo Acosta Bonilla, sindica propietaria Cindy Arroyo Loria, síndico propietario Rafael Morera Guerrero, síndica suplente Rebeca Salas Aguilar, que dice:

“**DICTAMEN N° 016-2021.**

COMISIÓN DE BECAS.

Al ser las dieciocho horas con ocho minutos, del día Miércoles veintiséis de Agosto del año dos mil veintiuno, a través de la plataforma Zoom, se reúne la Comisión Especial de Becas con los siguientes **miembros presentes: Presidente:** Regidor Suplente Pablo Acosta Bonilla, **Secretaria:** Sindica Propietaria Cindy Arroyo Loria, Regidor Suplente Yamil Dobles Díaz, Síndico Propietario Rafael Morera Guerrero, Síndica Suplente Rebeca Salas Aguilar. **Miembros ausentes:** Regidora Propietaria Karol Arroyo Vásquez, Regidor propietario Ronald Robles Arley. **Funcionarios presentes:** Gestor Jurídico, Olivier López Agüero, Gestor de Desarrollo Humano Local, Cristian Carvajal Chaves.

Agenda.

Artículo I. Análisis de la Propuesta de Reforma al Reglamento de Becas de la Municipalidad de Esparza.

Articulo I.

Se crea una mesa de diálogo acerca de los posibles cambios y modificaciones al Reglamento de Becas de la Municipalidad de Esparza, tomando las orientaciones jurídicas, observaciones técnicas del área Social y mejoras en la redacción del documento para su correcta interpretación.

La Comisión Especial de Becas recomienda al Honorable Concejo Municipal, tomar el siguiente acuerdo:

Remitir la propuesta de Reforma al Reglamento de Becas de la Municipalidad de Esparza para su respectivo tramite al Concejo Municipal. **APROBADO por unanimidad.**

Al ser las diecinueve horas con cuarenta minutos se da por finalizada la Comisión Especial de Becas.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Regidor Pablo Acosta Bonilla: ha sido muy interesante tener que reformar este reglamento por serie de situaciones de criterios, de conceptos y hemos buscado actualizar algunos conceptos dentro del reglamento, pero siempre cuidando el principio de la legalidad que nos rige a todos los miembros de este plenario municipal. Entonces señor presidente y compañeros en general a mí me gustaría más explícitamente que este cuerpo colegiado tome la decisión de poder llevar esta propuesta a la comisión de jurídicos, ojalá en el transcurso de esta semana y yo los podría acompañar para que podamos ver los cambios tal vez más sustanciales al respecto.

Sr. Presidente Municipal: mi felicitación por ese trabajo que vienen haciendo, un reglamento que no es fácil, es complicado.

SE ACUERDA: Acoger la propuesta de la Comisión Especial de Becas y se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y posterior dictamen. Remitir copia a la Comisión de Becas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VI

Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-128-2021 de fecha 25 de agosto de 2021; que dice:

“En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio número CPEM-018-2021, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DE 30 DE ABRIL DE 1998, LEY PARA REGULAR LA REELECCIÓN EN LAS ALCALDÍAS MUNICIPALES,** ambos contentivos en el **Expediente 22.025.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

Con las transformaciones históricas de nuestra sociedad, el Régimen Municipal; sus estructuras, mecanismos de participación y decisión, se han ido modificando. Esto ha sucedido de forma lenta, de tal manera que las demandas de una democracia moderna por parte de las organizaciones sociales no encuentran espacio aún en el Código Municipal vigente. Una de las figuras que ha ido evolucionando con el tiempo es la que corresponde a la cabeza de la administración y ejecución municipal. Del alcalde mayor se ha pasado por el jefe político y ejecutivo municipal hasta llegar a la denominación actual de alcalde. Con las reformas al Código Municipal. El alcalde es un funcionario electo en forma popular y directa, por el voto mayoritario de los vecinos de su cantón, para encabezar y dirigir el gobierno de ese municipio.

Es el principal funcionario ejecutivo de la municipalidad, institución a la cual constitucionalmente se le otorga autonomía para atender sus asuntos y cumplir con sus funciones. Al ser un servidor público y el más relevante en materia administrativa dentro de la municipalidad debe llevar a cabo su trabajo teniendo en cuenta el bien común y la solución de los problemas de su cantón. El artículo 14 del Código Municipal vigente, se permite la reelección indefinida al puesto de Alcalde. El último párrafo del artículo supra citado así lo expone:

"Tomarán posesión de sus cargos el día 1º de mayo del mismo año de su elección, por un período de cuatro años, y podrán ser reelegidos".

Es absolutamente necesario considerar que la reelección indefinida, conlleva múltiples riesgos que el espíritu de nuestra Constitución y en general de la vida democrática construida en nuestro país tratan de evitar. Las posibilidades de que una misma persona pueda ocupar un cargo de elección popular de forma indefinida, suponen los consecuentes peligros de concentración del poder en una sola persona por períodos ilimitados y el anquilosamiento de grupúsculos alrededor de esa figura. Se reconocen, sin embargo, los pronunciamientos de la Sala Constitucional sobre la posibilidad de la reelección. Además, es comprensible que, si un alcalde realiza una buena labor, tenga la posibilidad de proponer en su reelección la continuidad del proyecto político que venga desarrollando, en un tiempo razonable de cuatro años más.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

Esta iniciativa contiene un artículo único, que literalmente plantea lo siguiente:

*"**ARTÍCULO ÚNICO**- Se modifica el artículo 14 del Código Municipal, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, para que en adelante se lea de la siguiente manera:*

Alcaldía Municipal

Artículo 14-

[...] Tomarán posesión de sus cargos el día 1º de mayo del mismo año de su elección, por un período de cuatro años, y podrán ser reelegirse para un único período de forma consecutiva.

Rige a partir de su publicación".

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que, son al menos 3 Proyectos de Ley en esta misma línea sin contar este nuevo, a saber, hablamos de los expedientes legislativos **21.257, 21.431 y 21.805,** sobre los cuales ya esta Asesoría Legal ha emitido criterio mediante los informes **GJCME-103-2019, GJCME-176-2019, GJCME-118-2020 y GJCME-034-2021,** manteniendo en todos esos criterios la siguiente posición:

"desde el punto de vista legal, que el cambio propuesto ostenta un rango constitucional y no es reserva de ley, en virtud de que se trata de un tema de elección popular de las autoridades que conforman los Gobiernos Locales, razón por la cual, la iniciativa podría contener vicios de constitucionalidad que deben ser analizados.

Desde el ámbito meramente político, deben ser cada uno de los señores regidores en coordinación con sus partidos, los que determinen con su voto si brindan el apoyo o se oponen a esta iniciativa que pretende limitar el derecho de reelección indefinido que ostentan actualmente los cargos de elección popular municipales"." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-128-2021 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para el trámite correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-129-2021 de fecha 28 de agosto de 2021; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° CPEM-015-2021, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROCESOS DE REVOCATORIA DE MANDATO MUNICIPAL POR MEDIO DE LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 19, 163, 169 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y DEL ARTÍCULO 12, INCISO P) DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY Nº 8765 DEL 19 DE AGOSTO DE 2009,** ambos contentivos en el **Expediente 21.736.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

La revocatoria de mandato es un mecanismo de democracia directa, en la cual la ciudadanía tiene el poder de destituir a sus gobernantes por acciones u omisiones que consideren suficientes como para impedirle que termine su mandato en el período establecido. En Costa Rica este mecanismo electoral solo puede ser ejercido para la destitución de alcaldías y hasta las alcaldías suplentes, e involucra cuatro actores; en primer lugar, la revocatoria debe gestionarse dentro del concejo municipal, paralelamente, la administración municipal debe ejecutar lo que el concejo en su seno decida, que va desde la publicación y ejecución de los decretos emitidos al respecto, hasta la ejecución presupuestaria para la realización de esta revocatoria. El Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), por otro lado, constituye el tercer actor, encargado de legitimar y asesorar el proceso, porque no organiza este proceso, sino que actualmente la ley deja todo el peso de su organización a la municipalidad. Finalmente, el último actor es el electorado que, por medio de su participación, definirá el resultado de dicha revocatoria.

En teoría, esta herramienta dota de mecanismos al electorado para que pueda ejercer control sobre sus gobernantes y removerlos en razón de sus acciones u omisiones. Sin embargo, en la práctica se encuentra que este proceso tiene una serie de obstáculos que lejos de incentivar un control activo para la ciudadanía, crean barreras políticas y umbrales matemáticos que limitan seriamente el espíritu de la legislación. Este proceso está normado en el Código Electoral y el Código Municipal y está instruido además por el "*Manual para la realización de consultas populares a escala cantonal y distrita*l" promulgado por el TSE (Decreto N.º 03-98, de 21 de octubre de 1998), este incluye recomendaciones básicas sobre el procedimiento a seguir, que son:

1. Emitir reglamento.
2. Presentar moción ante el concejo municipal para solicitar que se realice el plebiscito.
3. Aprobación de la moción.
4. Organización logística y realización de la consulta.
5. El resultado de la consulta.
6. La pérdida de credencial.

Es de preocupación la disposición legal de que cada municipio emita un reglamento sobre la celebración de plebiscitos, referendos y cabildos, proceso en el que el rol del Tribunal Supremo de Elecciones se restringe a ser un observador o asesor, lo que ha dado como resultado por un lado que algunos cantones simplemente no cuenten con la norma y esto impida someter a la voluntad popular la continuidad o no del alcalde y, por otro lado, la preocupación de que no se establezca de forma generalizada una reglamentación aplicable

a todo el territorio nacional, con un papel mucho más activo por parte del TSE en concordancia con sus potestades constitucionales.

Es necesario indicar que el proceso introduce obstáculos prácticos que alejan a la ciudadanía de poder convocar y ejercer efectivamente el instituto de la revocatoria, empezando por la inexistencia de un mecanismo para que las y los ciudadanos que no forman parte del concejo municipal puedan solicitar por cuenta propia la celebración de un plebiscito de revocatoria. Otro obstáculo es la necesidad de aprobación mediante el voto favorable de tres cuartas partes de quienes conforman el concejo municipal, una mayoría muy particular, que si bien puede parecer pedir el 75% de los votos a favor, al aplicarla a la cantidad de regidores que conforman los concejos municipales costarricenses encontramos que siempre se requiere un porcentaje superior al 75%, que llega a superar el 85%, y que además, la oposición de dos regidores sería suficiente en los concejos municipales de 5 y 7 integrantes para impedir la celebración de la consulta.

Otro elemento que representa una dificultad para construir el acuerdo político de llevar a votación la destitución o no del alcalde, es la obligatoriedad de determinar la dotación del contenido presupuestario para financiar la consulta, un tema especialmente sensible en aquellos municipios cuyos estrechos presupuestos ponen en el difícil dilema a sus representantes de definir si invertir en democracia participativa o en proyectos para atender las necesidades de la población.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 4 artículos y el objetivo es el de reformar varios artículos del Código Municipal y al Código Electoral para mejorar los plebiscitos revocatorios. Las principales propuestas son:

1- Modificación al artículo 19 del Código Municipal, busca que la moción para presentar el proceso revocatorio ante el concejo municipal no necesite una tercera parte del total de los regidores para ser presentada con el fin de hacer más fácil traer la discusión ante el concejo.

2- Habilitar la posibilidad para que la ciudadanía por medio del 5% de las firmas del padrón correspondiente pueda convocar un proceso revocatorio, equiparando el proceso con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política. De esta manera, la ciudadanía no requeriría de un operador político para poder empezar un proceso revocatorio, así como tampoco estaría limitado por la potencial desventaja numérica que podría enfrentar un proceso en un concejo municipal.

3- Eliminar el requisito de que la votación a favor de la revocatoria debe ser igual o mayor a dos terceras partes para que sea vinculante y representar al menos el 10% del padrón, para sustituirlo por dos criterios con mayor relación con la legitimidad obtenida en el proceso de elección. Para tales efectos se plantea como punto de partida que para la revocatoria se requerirá la mayoría simple de votos válidamente emitidos, cuya cantidad no podrá ser menor a la cantidad obtenida por la papeleta de alcaldía en la elección en la que fue electa.

4- Robustecer las sugerencias hechas por el TSE en el "Manual para la realización de consultas populares a escala cantonal y distrital", con la propuesta de que se aumente el límite a las convocatorias a ocho meses anteriores a cualquier elección, que incluiría tanto las elecciones municipales como las elecciones nacionales. De esta manera se garantiza que los procesos revocatorios no se realicen como una medida artificial para crear ingobernabilidad previa a una elección. Asimismo, se limita el plebiscito revocatorio a una única vez dentro del mandato de la alcaldía, con el objetivo de garantizar la estabilidad de mandato.

5- Se establece una modificación en ánimo de clarificar y mejorar las reglas electorales, al independizar el proceso de las revocatorias de las municipalidades y transferir las funciones al TSE. La aplicación de un reglamento, la naturaleza de los comités organizadores, así como la aprobación y ejecución de los presupuestos extraordinarios para estos procesos hacen que el proceso revocatorio no sea una instancia neutral, como se desea en cualquier proceso electoral de la democracia costarricense. El TSE ha expresado su preocupación por algunos vicios mostrados de parte de los ejecutivos municipales y en razón de esta preocupación conviene transferir estas funciones a esta institución.

6- De la misma forma, se considera también oportuno hacer tres cambios menores en el Código Municipal, tales como reformar tanto el artículo 154 y el 160 del Código Municipal para que ni el concejo ni la alcaldía puedan vetar la convocatoria y modificar los artículos correspondientes para que tengan lenguaje inclusivo.

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que según la exposición de motivos del Proyecto de Ley planteado, lo que se busca es una mayor participación ciudadana y con esto el fortalecimiento de la democracia; no obstante en esta ocasión por tratarse de un tema que evidentemente es de materia electoral, y que principalmente concierne a las diferentes agrupaciones políticas y sus ideologías, le corresponde a cada uno de los representantes de estos partidos políticos que conforman el Concejo Municipal de Esparza, referirse al respecto y decidir con su voto, el apoyo o el rechazo de esta iniciativa." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-129-2021 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal y se traslada a la Asamblea Legislativa para el trámite correspondiente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO VII
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer la carta AME-738-2021 de fecha 30 de agosto de 2021, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 inciso i) y 104, 106 del Código Municipal, me permito dentro del término de la ley, adjuntar el Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico del periodo 2022, lo anterior para su respectivo análisis y posterior remisión al ente contralor, por un monto total de ¢5.640.230.968,32.

Respecto al mismo realizo las siguientes observaciones:

1. **Observaciones respecto a los ingresos:**
   - 1.1. La proyección de los ingresos se ha realizado utilizando los siguientes métodos:
     - *Evaluación Directa*
     - *Promedio Simple*
     - *Tendencia lineal calculada con el método de mínimos cuadrados*
     - *Información de terceros*

     Cada método ha sido aplicado de acuerdo a la naturaleza y características propias de cada partida de ingresos y se han aplicado índices de morosidad promedio de los últimos cinco años para proyectar la recaudación de las sumas que se pondrán al cobro en el año 2022 con el fin de obtener datos confiables.
2. **Observaciones respecto a los egresos:**
   - 2.1. Los gastos administrativos representan un 33.74% de los ingresos ordinarios, encontrándose por debajo del límite del 40% que establece el artículo 102 del Código Municipal.
   - 2.2. Se incluye una provisión de aumentos salariales de un 2%.
   - 2.3. Se incluye aumento en las dietas del Concejo Municipal, un 8,07% conforme lo establecido en el Artículo 30 del Código Municipal y de acuerdo con el crecimiento del presupuesto.
   - 2.4. Se incluye la suma de ¢71.526.274,00 para el pago de los intereses y ¢49.753.908,00 para el pago de amortización correspondiente al pago del crédito que se tramito ante el IFAM para la construcción del Palacio Municipal.
   - 2.5. Se presupuesta la suma de ¢41.130.000,00 recurso de vigencia de años anteriores, en atención a oficio GOT-PUZMT-062-2021 de la Gestión de Ordenamiento Territorial, se proyecta saldo de liquidación presupuestaria del año 2021 del Plan regulador.

Se incluyen recursos en Programa I en actividades rutinarias, aportes de ley, administración de inversiones propias, recursos auditoria según acuerdo SM-0622-2021. Además, servicios

comunales del Programa II con sus respectivas actividades ordinarias por la prestación de los servicios, conjuntamente los recursos del Programa III de la Gestión de Ordenamiento Territorial, ley 8114 según acuerdo de la Junta Vial acuerdo tomado por la Junta Vial Cantonal de Esparza SM-0621-2021, y SM-0674-2021, recursos provenientes de ley 8461 Caldera según Audiencia Pública SM-0529-2021, otros fondos de inversión, también lo establecido por el Código Municipal artículo 83 "...(10%) de utilidad para su desarrollo …" como lo son los servicios de aseo de vías y sitios públicos, recolección de basura, cementerios, mercado municipal, y parques, obras y ornato, entre otros proyectos del Impuesto sobre el Cemento.
Se solicita con todo respeto al Concejo Municipal convocar a sesión extraordinaria para la discusión y aprobación de este presupuesto, según artículo 105 del Código Municipal." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA:
1. De conformidad con la carta AME-738-2021 de la Alcaldía, dar por recibido el Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico del periodo 2022.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
2. Trasladar el Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico del periodo 2022 a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y posterior dictamen.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
3. Convoca a sesión extraordinaria los días jueves 16 y viernes 17 de septiembre de 2021, a las dieciocho horas, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, para el análisis del Plan Anual Operativo y proyecto de Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico del periodo 2022.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.
2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer la carta AME-741-2021 de fecha 30 de agosto de 2021, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:
"Para lo que corresponde remito oficio GOT-PUZMT-068-2021 suscrito por el Geógrafo Esteban Aguilar Castrillo en atención a la consulta de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-741-2021 y el informe GOT-PUZMT-068-2021, trasladar a la Comisión de Asuntos Sociales para su estudio. Remitir copia a la Comisión ZMT para que se incluya en el archivo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer la carta AME-739-2021 de fecha 30 de agosto de 2021, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:
"Para lo que corresponde remito oficio GOT-PUZMT-066-2021 suscrito por el Geógrafo Esteban Aguilar Castrillo en respuesta a solicitud realizada por la señora Hilda Gómez Jiménez." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
SE ACUERDA: De conformidad con la nota AME-739-2021 y el informe GOT-PUZMT-066-2021, trasladar a la Comisión Zona Marítima Terrestre para su estudio. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer la carta AME-740-2021 de fecha 30 de agosto de 2021, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la Alcaldía; que dice:
"Para lo que corresponde remito oficio GOT-PUZMT-064-2021 suscrito por el Geógrafo Esteban Aguilar Castrillo donde se informa sobre los trabajos realizados para el avance de la certificación del Patrimonio Natural del Estado." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**
Indica el señor Alcalde: sería trasladarlo a la Comisión ZMT, pero igual insta al Concejo Municipal que solicite a ACOPAC un informe del avanza y cronograma

para contar con la certificación de patrimonio natural del Estado, no sé si lo hacen posterior a que se vea en comisión o cuando gusten.
Regidora Fiorella Ramírez: nosotros mandamos a pedir el informe de lo que ha hecho el MIANE en Tivives y hasta el momento nada nos ha llegado y lo mismo de patrimonio natural, como es posible que sigamos pidiendo y nunca nos responden nada cuando tienen la obligación de en 10 días hábiles de contestarnos. Me parece muy bien que le mandemos también una carta otra vez presionando porque todo se está parando en este cantón, el plan regulador costero no se puede hacer porque necesitamos lo del patrimonio natural, eso no se sabe como va, ya supuestamente el cronograma que nos mandaron me parece a mí que está un poco obsoleto y de paso lo de la problemática de Tivives que ellos nos iban a dar un informe y tampoco. Entonces me parece a mí que deberíamos pedirles a ellos que nos manden las cosas.
E ACUERDA: De conformidad con la nota AME-740-2021 y el informe GOT-PUZMT-064-2021, trasladar a la Comisión Zona Marítima Terrestre y a la Comisión de Asuntos Ambientales para el respectivo trámite. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
5- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, presenta la propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Esparza y el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA), el cual es un convenio marco para entrar a ver convenios específicos posteriores y es importarte que este Concejo me autorice a firmarlo ya que esto nos lleva a incorporarnos a algunos estudios que está haciendo el SENARA en parte del territorio nacional, en donde tomarían en cuenta a Esparza, que para nosotros es sumamente importante ver en que estado tenemos el tema de perforación de pozos, de nacientes y cosas de este tipo, serían datos que podemos manejar. Igualmente, ya aprobado el plan regulador cantonal tiene que hacerse la matriz de aguas en el cantón.
Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**
SE ACUERDA: Aprobar y autorizar al señor Alcalde Municipal a firmar el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Esparza y el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA). **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
6- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, le consulta a la presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto si ya tiene una fecha para el análisis de presupuesto ordinario 2022, con el fin de convocar a los funcionarios que sean necesarios para las dudas que vayan surgiendo del análisis del documento.
La regidora Karol Arroyo Vásquez convoca a la comisión de Hacienda y Presupuesto para este viernes 03 de septiembre a las 5:30 p.m.
Indica el señor Alcalde que citaría a la mayoría de gestores que pueda para ese día.
El señor Presidente Municipal le solicita al señor Alcalde que los funcionarios expongan el presupuesto ordinario 2022, para de una vez evacuar consultas.

ARTÍCULO VIII
Asuntos varios

Síndica Cindy Arroyo Loría: una buena noticia para el sector de San Jerónimo y la zona alta, hoy se dio inicio de la construcción de la torre para que ya la conectividad que se va a extender hasta Peñas Blancas, Sabana Bonito y Cerrillos sea una realidad, de hecho agradecer enormemente la gestión de don Asdrúbal y Esteban Aguilar que estuvieron ahí pendientes con el ICE y ya va a ser una realidad porque fue larga la espera pero valió la pena. Es una gran noticia para mi comunidad.
Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal: muy buenas noticias doña Cindy muchas gracias por informarnos, es un gran esfuerzo que se hace y se le ha venido dando seguimiento, me alegra mucho por la gente y por todo lo que se hace en los distritos. Mañana 31 de agosto es el 173 aniversario de la fundación de la

República, el 31 de agosto de 1848 se rompe definitivamente con la Federación Centroamericana, Costa Rica deja de ser un estado y se convierte en una República, hay muchas anécdotas de ese 31 de agosto sobre el himno nacional, muchas cosas pero hay uno muy bonito que es que doña Pacífica Fernández esposa del Dr. José María Castro Madriz, una de las matronas de este país con 15 años de edad diseña la bandera de Costa Rica la cual nunca se ha cambiado, es la misma bandera de ese momento el 31 de agosto 1888 con 15 años de edad, Beneméritos de la patria los dos y abuelos del ex presidente Rafael Iglesias Castro, quien fue presidente de transición entre el siglo XIX y siglo XX. Mañana es el día del Régimen Municipal también.

Al ser las diecinueve horas con diecinueve minutos del lunes treinta de agosto del dos mil veintiuno, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**